

**EL SEÑOR MARQUES DE CASTANIZA Y LA  
ERECCION DE LAS CATEDRAS DE TEOLOGIA  
Y BELLAS ARTES EN EL COLEGIO DE SAN  
ILDEFONSO**



## N O T A

Los documentos que se insertan a continuación forman un expediente cuyos originales provienen de diferentes ramos del fondo del Archivo General de la Nación.

En primer término se encuentra un oficio fechado en San Ildefonso el 20 de julio de 1771 dirigido al señor Virrey de Nueva España y firmado por Fr. D. Julián de Arriaga, en que comunica que el Rey concede la merced de Título de Castilla a D. Juan de Castañiza, vecino de México, y el manuscrito se conserva en el Ramo de Reales Cédulas Originales; (1) el segundo es la certificación de méritos del mismo Marqués de Castañiza que expide la Real y Pontificia Universidad, a solicitud del interesado, firmada por el Secretario Diego Posada el 14 de febrero de 1789 y corresponde al Archivo de la antigua Universidad, y en último término aparecen las diligencias y dictamen para que, a solicitud y expensas del mismo Castañiza, se erigieran en el Real Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de esta ciudad, las cátedras de Teología Moral y de Bellas Artes (1799), correspondiendo la localización de los originales al Ramo de Colegios.

De suma importancia para la historia de nuestras instituciones de cultura en México son los datos que contienen estos documentos que dan clara idea del espíritu benefactor de un colegial que, a sus expensas y aun aceptando él mismo atender ambas cátedras, supo sacrificarse, cumpliendo así con un noble ideal.

R. G.

---

(1) Las referencias completas aparecen al final de cada documento o serie de documentos.



Recibida en 28 de octubre.

En atención a los méritos de don Juan de Castañiza, vecino de México, que ha apoyado vuestra excelencia en sus informes, se ha dignado el Rey hacerle merced de Título de Castilla, como se le avisa en el adjunto pliego, que abertorio dirijo a vuestra excelencia, de orden de S. M. a fin de que haga se le pase, para que acuda a sacar el correspondiente Despacho de esta gracia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

San Ildefonso, 20 de julio de 1771.

El B<sup>o</sup> Fr. Don Julián de Arriaga.  
(Rúbrica.)

Señor Virrey de Nueva España.

Reales Cédulas originales.  
Tomo 99. Exp. 7. 1771.

México, febrero 13 de 1789.

Recíbase al doctor suplicante la información que ofrece, y dada en la forma que baste, désele la certificación de méritos que pide de lo que constare y fuere de dar.

Así lo proveyó el señor doctor don Francisco Bazo

**Ibáñez, Rector de esta Real y Pontificia Universidad, y lo rubricó su señoría.**

**Diego Posada, Secretario.—(Rúbrica.)**

El doctor don Juan Francisco de Castañiza, como mejor proceda ante vuestra señoría digo: Que conviene a mi derecho dar una información de mis méritos ante el secretario de esta Real Universidad; por lo que se ha de servir V. S. mandar se me reciba, y dé certificación de todos los que constaren.

Por tanto, a vuestra señoría suplico así lo mande, etc.

**Dr. Juan Francisco de Castañiza, -  
(Rúbrica.)**

En la ciudad de México, en trece de febrero de mil se-  
tecientos y ochenta y nueve, el doctor don Juan Francisco  
Castañiza, para la información que tiene ofrecida, pre-  
sentó por testigos al doctor don Pedro Larrañaga, y al ba-  
chiller don Pedro José Ignacio Larrañaga, a quienes re-  
cibí juramento que hicieron según derecho, so cuyo car-  
go prometieron decir verdad en lo que supieren y fue-  
ren preguntados; y siéndolo, dijeron: Que los méritos li-  
terarios que el expresado doctor don Juan de Castañiza  
expresa ejecutó fuera de esta Real Universidad, así en  
el Real Colegio de San Ildefonso, como en otras partes,  
son ciertas, y los mismos que se contienen en la relación  
de méritos y demás que tiene presentada. Que lo ex-  
puesto es lo que sabe y la verdad por su juramento fe-  
cho, en el que está su deposición; leída que les fué se  
afirmaron y ratificaron, y lo firmaron, de que doy fe.

**Dr. Pedro José de La-  
rrañaga.—(Rúbrica.)**

**José Ignacio de  
Larrañaga.—(Rúbrica.)**

**Diego Posada, Secretario.—(Rúbrica.)**

El doctor don Juan Francisco de Castañiza, natural de esta ciudad, presbítero de este Arzobispado, actual colegial Real en el Real y más antiguo de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso, de esta Corte, hijo legítimo del señor don Juan de Castañiza, Marqués de Castañiza, difunto, y de la señora doña María Ana González y Agüero.

Estudió la Gramática en un estudio particular de esta ciudad y debió a su maestro, aprecio y estimación.

En octubre de 74, entró a estudiar el Curso de Artes en el citado colegio, y satisfizo exactamente las obligaciones de su clase.

Sustentó dos actos, uno de Lógica, y otro de todo el curso y se examinó graciosamente de cuanto su maestro les escribió, ofreciendo también exponer los principales sistemas de los filósofos acerca de los primeros principios, y de todo tuvo unas calificaciones sobresalientes.

En octubre de 76, vistió la Beca, y concluido el curso por diciembre del mismo año le dió su maestro el primer lugar in recto con preferencia a todos sus condiscipulos, señalándolo para el primer grado público en la Real Universidad, el que recibió en 7 de enero de 77, siendo aprobado para oír cualquier facultad, y dándole el primer lugar de los que se graduaron aquel año.

En el mismo año de 77, comenzó a estudiar la Sagrada Teología y en todo el tiempo de cursante cumplió puntualmente con todas las exactas y prolijas obligaciones del Colegio.

Tuvo cuatro exámenes, los dos a que le obligaban sus Constituciones y dos de gracia, y de todas le dieron los examinadores calificaciones extraordinarias.

Sustentó tres de las conferencias domésticas que se

acostumbran en su Colegio, una de Metafísica, y dos de Teología.

Sustentó dos actos de Teología, el uno de doce casillas, y otro de todo el día, siendo para uno y otro asignado por su colegio conforme a lo que previenen sus constituciones, y de ambos le dieron particulares calificaciones.

En el año de 80, recibió el grado de bachiller en Sagrada Teología, habiendo hecho diez lecciones de media hora por puntos y término de veinticuatro, y sustentado un autillo que manda el Estatuto.

Fué nombrado por su Colegio, Presidente de Academias de Filosofía y Teología, cargo que se dá a los pasantes más aprovechados.

En el año de 83, previas las funciones de estilo, entró a examen para recibir el grado de Licenciado en Teología el que se le confirió el día veintidós de junio, (en) atención (de) haber salido aprobado con treinta y ocho votos de treinta y nueve que votaron; y el día veintiséis de junio del mismo año recibió el grado de Doctor por la Real Universidad.

Ha substituído en la Real Universidad las cátedras de Temporal, y propiedad de Filosofía, y las de Vísperas de Teología, y la del Angélico doctor Santo Tomás.

En su colegio substituyó varias veces las cátedras de Teología, Filosofía y Latínidad.

En el año de 83, fué propuesto en primer lugar por la Junta Superior, y nombrado por el excelentísimo señor Virrey para leer la Cátedra de Medianos.

En enero de 85, fué igualmente nombrado para leer el Curso de Artes.

Ha precedido en la Real Universidad y su colegio, quince actos de Filosofía y dos de Teología, y ha dado muchos grados de bachiller en esta facultad.

Ha argüido en un grado de bachiller en Filosofía, y en muchos de bachilleres y licenciados en Teología, y en innumerables actos de ambas facultades, casi en todos los generales de esta ciudad.

Ha hecho en su colegio cuatro oposiciones de una hora, y una de media, con puntos y término de veinticuatro en oposición a una de las becas reales de Teología, a las cátedras de Filosofía de Retórica en que fué propuesto por la Junta Superior en segundo lugar, y a la de Medianos que se le dió.

Dijo en su colegio una oración latina en honor de la milagrosa aparición de nuestra Señora de Guadalupe.

Ha sido aprobado en todos los exámenes que ha tenido para los sagrados órdenes, confesar y predicar, y ha ejercitado con frecuencia las licencias generales de confesar hombres y mujeres, y de predicar, que se dignó el excelentísimo e ilustrísimo señor Arzobispo.

En el año de 88, lo nombró el Santo Tribunal de la Inquisición, por su calificador.

Ultimamente ha cumplido otros cargos de opositor a la Canongía Lectoral Vacante en esta Santa Iglesia.

Estos son, señor, los méritos literarios que lo asisten, los que sólo aparecerán en calidad de tales, si la piedad de usted se digna aceptarlos.

Certifico yo, el infracrito Secretario de esta Real y Pontificia Universidad, que los méritos contenidos en esta

relación son ciertos y constan de los documentos que pa-  
ran en este archivo de mi cargo.

México, 14 de febrero de 89.

Diego Posada, Secretario.  
(Rúbrica.)

Real y Pontificia  
Universidad. Méritos  
del año de 1782-1791.  
Núm. 130.

Superior Gobierno. Año de 1799.

El señor Marqués de Castañiza, colegial en el Real  
de San Ildefonso, sobre erección en dicho colegio de las  
cátedras de Teología Moral, y de Bellas Letras.

Patronato, Año de 1799.—Nº 335.

Un Libro de Constituciones.—Secretario, don José Ig-  
nacio Negreiros y Soria.

Excmo. señor:

El Marqués de Castañiza, colegial en el Real y más  
antiguo de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso, y Ca-  
tedrático que ha sido en él, como mejor haya lugar pa-  
rezco ante vuestra excelencia y digo: Que las Constitu-  
ciones del expresado colegio con la mira de su mejor es-  
tablecimiento, utilidad y beneficio del público, previenen  
el que se doten las cátedras de Teología Moral, y Bellas  
Letras luego que lo sufran sus fondos; mas como éstos han  
sido tan escasos, que ni aun pueden cubrir las cargas ac-  
tuales que tiene, no se ha podido llevar a efecto el loable  
establecimiento de estas cátedras, careciendo por lo mis-  
mo el público de estas ventajosas utilidades.

Junta esta consideración con el amor que siempre he profesado a un cuerpo tan respetable como este colegio, de donde he tomado en la carrera literaria las cortas luces que disfruto, y al mismo tiempo el ver lo remoto que aun están dichas dotaciones si éstas no se han de verificar hasta que puedan hacerse de los propios fondos del colegio, me ha movido a poner en planta una disposición tan útil erigiendo las dos dichas cátedras y dotándolas con las cantidades que se estimaren necesarias, como me obligo a hacerlo si la dignación de vuestra excelencia, como Vice-Patrono, se sirve aceptar esta corta señal del amor que profeso a mi colegio y al bien de la juventud. El método y circunstancias con que hayan de girar estos establecimientos no es fácil determinarlas sin peligro de que en parte o en el todo se frustren sus loables e interesantes fines, por lo que siendo la experiencia quien haya de dar luces para esto, reservo para cuando las tenga adquiridas presentarlas a vuestra excelencia para su aprobación; pero si intento desde ahora el que por mis días yo he de ser quien haga a vuestra excelencia como Vice-Patrono, la proposición de tres sujetos beneméritos del colegio, y aquellos en quienes recayere su aprobación deberán servir estos destinos.

Finalmente para que estas mis intenciones tengan el lleno que deseo, pido a vuestra excelencia mande esté asunto a la junta del Rector y Catedráticos del expresado colegio, para que informando sobre él lo que les ocurra, determine vuestra excelencia lo que sea de su superior agrado. En cuyos términos, a vuestra excelencia suplico así lo mande, en lo que recibiré gracia.

El Marqués de Castañiza.—(Rúbrica).

México, abril 22 de 1799.—Informe la junta del Rector y Catedráticos del Colegio de San Ildefonso.—(Una rúbrica.)

**Excelentísimo señor:**

En cumplimiento del decreto que antecede, se celebró junta el día 29, en la que se vió la pretensión del Sr. Marqués de Castañiza, premeditándose con la mayor atención las partes que contiene, para informar a vuestra excelencia lo que pareciere oportuno.

Pretende pues, el que se erijan en este colegio las cátedras de Teología Moral, y de Bellas Letras, obligándose a dotarlas con la cantidad que se estimara necesaria. No puede dudarse que esta pretensión es una de las más ventajosas que se pueden hacer en beneficio del colegio y del público, especialmente por lo que mira a la segunda; pues de Moral no faltan en otras muchas partes o academias, o cátedras adonde puedan ocurrir los que se dedican a estas materias. Pero de bellas Letras, siendo este un ramo de literatura tan útil y de tanto aprecio en todo el mundo, desde que faltó en este colegio (donde son notorios los progresos que con él hicieron sus alumnos) ni hay en esta ciudad, ni sabemos que haya en el reino suficiente auxilio, al menos público, para los que se aplican a ellas. Y si a la presente carece de él este colegio, es sólo por falta de fondos competentes, pues desde luego que los tenga, debe dotar estas dos cátedras, como está prevenido en sus constituciones.

Propone asimismo que no siendo fácil determinar el plan sobre que ha de girar el establecimiento de estas cátedras, sin riesgo de que en parte, o tal vez en el todo, se frustren sus importantes fines, lo hará y presentará a vuestra excelencia para su aprobación luego que la experiencia le haya dado para el efecto las luces necesarias. Esta propuesta da bien a entender el acierto que desea el señor Marqués en estas dotaciones, y que en ellas no lleva otro interés, que el propio de su buen corazón; esto es, el beneficio público. Ni supuestos los altos conocimientos que posee, es dable que consiga uno y otro y que la

erección de estas cátedras sea con tan rectos fines y tan buenos principios uno de los establecimientos más útiles.

Ultimamente protesta reservarse, y retener en sí, mientras viva, el derecho de presentar a vuestra excelencia los sujetos que le parezcan, para que aquellos en quienes recayere su aprobación, sirvan estos destinos. Reserva que justamente tiene concedido el derecho a todo fundador ni en los términos en que está concebida, contiene cosa que no se compadezca con el Real Patronato; y así no encontramos en ella reparo o inconveniente alguno. Pero si estamos persuadidos de que sería más útil y más ventajoso, así para el colegio como para el señor Marqués, por las miras que lleva, si a lo menos por ahora no presentara a otro sino que por sí mismo sirviera estas dos cátedras para el colegio, porque tendría la satisfacción de ver empleado en su servicio, como ya lo ha visto otras veces con no poco honor suyo, a un sujeto de tanta recomendación. Para el señor Marqués, porque manejándolas por sí mismo, podría mejor, y en menos tiempo hacerse cargo de cuanto fuere conducente para formar el plan que piensa, con atención y arreglo a las presentes circunstancias. Por otra parte estando ahora aquí sin destino, y con suficiente y aun sobrada instrucción para el desempeño de una y otra, creemos que no le sería muy gravoso aun el servicio de ambas. Y cuando lo fuera con la experiencia que tenemos de la prontitud y buena voluntad con que otras veces ha sacrificado sus intereses, sus comodidades, y aun su propia salud en beneficio de este cuerpo (por lo que le vivirá siempre y sobremanera reconocido) no dudamos que también lo haría en la ocasión, y ahora con tanto mayor gusto, cuanto crece más cada día su amor a este colegio, y su inclinación a servir y beneficiar al común. Y mucho más cuando está en su arbitrio dejar una, o las dos, siempre que no pueda, o no quiera servir las; proponiendo entonces a vuestra excelencia, en uso del derecho que se reserva, los sujetos que mejor le parezcan, y que puedan desempeñarlos a su satisfacción.

En atención a esto no tan sólo siente esta junta, sino que desea y pide a vuestra excelencia defiera en todo a la solicitud del señor Marqués, digno por su generosidad de muchas y singulares gracias, y reproduce las ventajas que encuentra en que su señoría siguiera en los principios, sirva por sí mismo estas Cátedras, siempre que la dignación de vuestra excelencia se sirva de aprobar y de admitir sus dotaciones. Real y más antiguo Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México, y mayo 7 de 1799.

**Dr. Pedro Rangel.—(Rúbrica)**

**Dr. y Mtro. Francisco de Castro y Zambrano.—(Rúbrica.)**

**Dr. Pedro José Larrañaga.—(Rúbrica.)**

**Dr. José María Guzmán.—(Rúbrica.)**

**Manuel Antonio de Sanchristóbal.  
(Rúbrica.)**

**Don Juan Picazo.—(Rúbrica.)**

**José Ignacio de Nájera.—(Rúbrica.)**

**Excelentísimo señor:**

Paso a manos de vuestra excelencia el adjunto escrito del señor Marqués de Castañiza, con el informe, que a su continuación hace la junta de catedráticos de este real colegio, sobre la solicitud que expresa; a cuyo efecto se sirvió vuestra excelencia dirigírmelo, con oficio de 24 de abril último, para que en vista del indicado informe, vuestra excelencia se sirva de resolver lo que estime oportuno y conveniente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Colegio Real y más antiguo de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso, y mayo 9 de 1799.

Excelentísimo señor.

Dr. Pedro Rangel.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor don Miguel de Azanza.

México, mayo 16 de 1799.—Al señor Fiscal de lo civil.  
—(Una rúbrica.)

Excelentísimo señor:

El Fiscal de lo civil, dice: Que la junta de catedráticos del Colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de esta Capital, conviene, y no sólo no encuentra inconveniente alguno, sino antes califica de la mayor utilidad y beneficio, la generosa muchas veces plausible oferta del señor Marqués de Castañiza, de fundar y dotar las dos cátedras de Moral y Bellas Letras, que conforme a constitución se supone debe haber en el mismo colegio, y hasta el día no se han establecido por falta de fondos suficientes en él, para ejecutarlo.

La única reserva y calidad que propone el señor Marqués, de que durante los días de su vida, haya él de ser quien haga a vuestra excelencia como Vice-Patrono Real, la propuesta de tres sujetos beneméritos del mismo colegio, y que aquellos en quienes recayere su superior aprobación, deban servir estos destinos, es notoriamente sin perjuicio del Vice-Patronato Real, supuesto que en consecuencia de él, ha de verificarse la aprobación de vuestra excelencia y no es mucho que en remuneración de tan distinguido y tan especial servicio, se deje a su benemérito fundador, el sólo derecho de proponer, por los días de su

Vida, no obstante el que por constitución debiera corresponder a otro en las fundaciones que se verificasen, con los fondos del mismo Colegio, al cual y al público no es justo privar de la que generosamente intenta el celo recomendable del señor Marqués de Castañiza, sólo por una reserva llena de justa moderación, y en que no se perjudica al Real Patronato, ni a otro alguno.

La fundación expresada no hay duda cederá sobremañera en honor del propio colegio, que es del Real Patronato, cuando por otra parte no menos se hace por sí manifiesta la utilidad y beneficio público, que resultará de la instrucción de la juventud en ciencias tan importantes como las a que termina el objeto meditado de su creación.

Será también justo, dejar al señor Marqués el arbitrio de proponer el plan y método con que hayan de girar estos establecimientos, después que haya adquirido por práctica experiencia, aquellos conocimientos que juzga necesarios, para que no se frustren sus loables e interesantes fines, a cuyo efecto no hay duda contribuiría mucho que el mismo señor Marqués, a lo menos por ahora, se hiciese cargo de servir por sí dichas cátedras, sin proponer para ellas a ningún otro sujeto, como con tanto acuerdo y juicio propone la junta de catedráticos.

La notoria instrucción, literatura y suficiencia del señor Marqués, no dejaría qué desear en esta parte, para el más cabal y completo desempeño de la enseñanza y funciones de dichas cátedras, al propio tiempo que por sí mismo iría adquiriendo los conocimientos para proponer el ulterior plan indicado.

Por todos títulos y respetos es muy digno el señor Castañiza del reconocimiento del colegio y del público en cuyo beneficio, honor y utilidad, tan generosamente ofrece fundar y dotar las referidas cátedras, con las cantidades que se estimen necesarias, acreditando en tan acertados

establecimientos su espíritu patriótico, ya en otras muchas ocasiones con edificación y notoriedad manifestado; y el amor y gratitud que profesa al colegio a quien confiesa haber debido su instrucción y enseñanza.

En remuneración de su generosidad, y de tan noble pensamiento e ideas, debe vuestra excelencia, como Vice-Patrono Real, encargado por lo mismo de procurar por todos los modos posibles el mayor honor y lustre del colegio, dispensándole toda la protección necesaria, admitir y aceptar desde luego la enunciada obligación y propuesta de fundar y dotar dichas cátedras, con las cantidades que se estimen necesarias, y con la reserva que se hace de proponer a vuestra excelencia el señor Marqués, por los días de su vida, tres sujetos beneméritos del colegio, para que las sirvan aquellos en quienes recaiga la superior aprobación de vuestra excelencia como Vice-Patrono Real, dejándosele al propio tiempo a su discreción y juicio, el que después de adquirir por práctica experiencia aquellos conocimientos que juzgue necesarios, proponga a vuestra excelencia para el mismo efecto de su superior aprobación, el plan y método con que hayan de girar dichos establecimientos, para que no se frustren sus loables e interesantes fines; y que si desde luego no le fuera gravoso y quisiere por sí, servir las enunciadas cátedras sin proponer por ahora sujetos, podrá ejecutarlo mediante la satisfacción que en ello tendrá vuestra excelencia, y el honor y utilidad que la junta de catedráticos del mismo colegio, publican se les seguirá; todo lo cual se servirá vuestra excelencia participar al señor Marqués, por medio del corriente oficio, para su inteligencia, y que en caso de no allanarse a servir por sí dichas cátedras, proceda verificada la dotación, a proponer los sujetos beneméritos que le parezca más a propósito para el desempeño de dichas cátedras, dándosele por vuestra excelencia las expresivas debidas gracias, por el celo, amor y patriotismo, que ha manifestado en la liberal y franca oferta que ha hecho para reducir a efecto un establecimiento tan importante, que

por constitución del mismo colegio, estaba prevenido en su beneficio y el del público, en los dos ramos tan recomendables de literatura, como son los a que terminan los objetos de dichas fundaciones, comunicándose asimismo esta superior resolución de vuestra excelencia al rector y junta de catedráticos de dicho colegio para su inteligencia.

México, 22 de mayo de 1799.

Borbón.—(Rúbrica.)

México, mayo 24 de 1799.—Al señor Asesor General Comisionado.—(Una rúbrica.)

Excelentísimo señor:

No presenta dificultad alguna la aceptación del útil y generoso ofrecimiento que ha hecho el señor Marqués de Castañiza, de erigir en el colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de esta capital, una cátedra de Teología Moral y otra de Bellas Letras, obligándose a dotarlas con las cantidades que se estimaren necesarias.

Este benéfico pensamiento, muy propio de los nobles sentimientos del señor Marqués, es digno de que vuestra excelencia lo adopte y proteja en los términos que se propone, y bajo el supuesto de que se han de presentar a vuestra excelencia con oportunidad para su superior aprobación, el método y reglas que se hayan de observar en las indicadas fundaciones.

También se ha hecho acreedor el señor Marqués de Castañiza a que vuestra excelencia le dé las gracias más expresivas por el público beneficio que proporciona su propuesta, y a que la recomiende oportunamente a S. M. para que se digne manifestarse su soberana gratitud.

Todo esto puede vuestra excelencia comprender en su superior decreto; pero a fin de que se verifique la erección de dichas cátedras conforme a las justas intenciones de su fundador y del modo más ventajoso a los individuos del colegio, podrá vuestra excelencia mandar al mismo tiempo que se pase el expediente al señor Marqués de Castañiza, para que enterado de lo que propuso la junta del rector y catedráticos en su informe de 7 de mayo, exponga lo que le ocurra y parezca, manifestando también su modo de pensar acerca de las cantidades que puedan ser necesarias para la respectiva dotación de dichas cátedras.

Evacuado este informe y con un ejemplar de las constituciones del colegio, que puede vuestra excelencia mandarse pida a su rector, expondrá el que consulta lo que le parezca más arreglado, si vuestra excelencia se sirviere prevenir que se le pase entonces el expediente.

México, 7 de junio de 1799.

Bodega.—(Rúbrica).

México, junio 8 de 1799.—Como parece al Sr. Asesor General Comisionado.—(Una rúbrica.)

Excelentísimo señor:

El Marqués de Castañiza, como más haya lugar parezco ante vuestra excelencia y digo: Que en decreto del pasado junio se conformó vuestra excelencia con lo expuesto por el señor Asesor en su dictamen de 7 del mismo mes, en que dice que pase a mí el expediente para que enterado de lo propuesto por la junta del rector y catedráticos, exponga lo que me ocurra, y al mismo tiempo que manifieste mi modo de pensar sobre las cantidades que puedan ser necesarias para la dotación de las cátedras de que se trata.

Y comenzando por esto último, digo que en atención a que todas las demás cátedras establecidas en el colegio no tienen más renta que la de doscientos pesos anuales, rédito de cuatro mil, con esta misma cantidad es mi ánimo dotar la de Moral. Pero juzgando de más preferencia y necesidad la de Bellas Letras, estoy dispuesto a dotarla con la cantidad de seis mil pesos, cuyos réditos de trescientos disfrute el que haya de obtenerla.

Ahora por lo que mira a la propuesta del Colegio, está ésta llena de un honor hacia mi persona que confieso ingenuamente excede mucho a mi corto mérito, y descubre desde luego el favor que siempre me ha dispensado, y del que le viviré en el más profundo reconocimiento. Propone a vuestra excelencia como ventajoso al mismo colegio y útil a mis deseos que yo sirva las dos cátedras de Moral y de Bellas Letras. Los deseos mismos que me animan del buen establecimiento de estos dos ramos de literatura, me harían desde luego no aceptar su servicio, conociendo íntimamente mi insuficiencia para llenar sus objetos, sin atender al gravamen que podría resultarme de su asistencia, y más teniendo otras ocupaciones de que no puedo prescindir. Porque ningún trabajo se me haría pesado ni gravoso en utilidad y servicio de mi colegio. Pero la falta que conozco hay en mí, de instrucción y demás prendas necesarias para el adelantamiento de la juventud que se haya de dedicar al estudio de estas facultades, ésta si debería retraerme sumamente de admitir el honor que me ofrece la junta de rector y catedráticos. Pero como por otra parte no puedo yo negarme a imponder en utilidad del colegio las luces que del mismo he recibido, ni puedo negarme a lo que con tanto honor mío me pide, a pesar de todo estoy pronto si vuestra excelencia así lo juzgare oportuno, a servir ambas cátedras. Por tanto, a vuestra excelencia pido se sirva proveer sobre estos puntos lo que fuere más de su superior agrado.

El Marqués de Castañiza.—(Rúbrica.)

**Excelentísimo señor:**

Paso a manos de vuestra excelencia el ejemplar de las Constituciones que rigen este Real Colegio, en obediencia del superior decreto de 8 de junio último, que vuestra excelencia se sirvió dictar, sobre la erección de cátedras de Teología Moral y de Bellas Letras, que intenta fundar el señor Marqués de Castañiza.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Colegio Real y más antiguo de San Pedro, San Pablo y San Idefonso, y julio 1º de 1799.

**Excelentísimo señor.**

**Dr. Pedro Rangel.—(Rúbrica.)**

**Excelentísimo señor don Miguel de Azanza.**

**Excelentísimo señor:**

Ya ha expresado el señor Marqués de Castañiza, las cantidades con que ha resuelto dotar las dos cátedras, esto es, con seis mil pesos la de Bellas Letras, y cuatro mil la de Teología Moral, y en cuanto a la propuesta que a vuestra excelencia hizo el colegio sobre que sería muy útil que desde luego sirviera el señor Marqués ambas cátedras, está también llano a ejecutarlo, si vuestra excelencia lo juzga oportuno; y respecto a que las dotaciones que ha ofrecido son como refiere la de cuatro mil pesos conforme a las demás del colegio, y la de seis mil aun es más proficua, podrá vuestra excelencia ordenar que llevándose adelante lo mandado, se verifique la dotación de ambas cátedras, nombrando al señor Marqués para que las sirva desde luego, y encargándole que apenas haya formado el método y reglas que hayan de observarse en dichas fun-

daciones, dé cuenta a su superioridad para lo que hubiere lugar.

México, 9 de julio de 1799.

Guillén.—(Rúbrica.)

México, 10 de julio de 1799.

Como parece al Asesor General Comisionado, dándose desde luego las gracias al señor Marqués por esta fundación, y previniéndole que luego que remita y se apruebe el plan y reglas bajo las cuales hayan de subsistir estas cátedras, dará cuenta a S. M. recomendando el mérito que ha contraído en dicha fundación.

Azanza.—(Rúbrica.)

Ramo de Colegios.  
Tomo 14, Exp. 7.  
Fojas 1-14. 1799.